



Resolución de Gerencia General

052-2019-AM/GG

**APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06, EJECUCION DE OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DEGRADADAS ORIGINADAS POR LOS
PASIVOS AMBIENTALES MINEROS (PAM) DE LA EX UNIDAD MINERA LA
PASTORA"**

San Juan de Miraflores, 03 de septiembre del 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 063-2019-GL de la Gerencia Legal, el Memorando N° 590-2019-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 012-2019-SEP/Adm-106/CX-CVC del Administrador de Contrato, la Carta N° 280-2019-CONSORCIO LA PASTORA y Carta N° 281-2019-CONSORCIO LA PASTORA, la Carta N° 184-19-08-2019/CSA/HUALG del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, el Contrato GL-C-106-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-106-2017, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Áreas Degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) de la Ex Unidad Minera La Pastora", en su condición de Adjudicatario de la Buena Pro de la LP-SM-6-2017-AMSAC-1, en el marco de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Memorando N° 590-2019-GO el Gerente de Operaciones (e) solicitó la elaboración de la Resolución de Gerencia General que apruebe la Ampliación de Plazo N° 06 por un período de dieciocho (18) días calendario, que se sustenta técnicamente en el Informe N° 012-2019-SEP/Adm-106/CX-CVC del Administrador de Contrato e Informe que se adjuntó a la Carta N° 280-2019-CONSORCIO LA PASTORA/SUP y Carta N° 281-2019-CONSORCIO LA PASTORA/SUP del CONSORCIO LA PASTORA (en adelante la Supervisión);

Que, el Contratista mediante Carta N° 184-19-08-2019/CSA/HUALG solicitó la Ampliación de Plazo N° 06 por diecinueve (19) días calendario, invocando la disposición contenida en el numeral 1° del artículo 169° del Reglamento: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Sustenta dicha causal en que el propietario del terreno viene impidiendo el ingreso para ejecutar labores en los sectores 1, 2, 3, 4, y 5, impidiéndose de esta forma la ejecución de las partidas contractuales de obra de dichos sectores, como movimiento de tierra, obras civiles, colocación de geosintéticos y los acarreos de desmonte. Asimismo, no se puede construir el Depósito de Material Excedente (DME) 7934B, lo que afecta directamente la ruta crítica del calendario de obra vigente;

Que, en el asiento del cuaderno de obra N° 349 de fecha 02.08.2019, el Residente anotó el inicio de las circunstancias, indicando que se buscó conciliar con el propietario del terreno Absalón Mendoza Vallejos, para desista del



impedimento de ingreso, toda vez que el mismo ya había sido otorgado formalmente, ello con el fin de realizar trabajos en los sectores 1, 2, 3, 4 y 5, no obteniendo resultado positivo. El final de las circunstancias se registró en el asiento N° 369 del 19.08.2019, en el cual el Residente señaló que el propietario no deja ingresar personal, material y vehículos, para continuar con la construcción del DME 7934B, por lo que se presenta la ampliación de plazo parcial N° 06 con Carta N° 184-19-08-2019/CSA/HUALGA;

Que, la Supervisión a través del Informe adjunto a la Carta N° 280-2019-CONSORCIO LA PASTORA/SUP del 20.08.2019, emitió opinión, señalando que la causal generadora de la ampliación de plazo es por atrasos en el cumplimiento de actividades por causas no atribuibles al contratista y que afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución;

Que, la Supervisión concluyó su informe indicando que: (i) que el hecho sobreviniente consistente en la negativa del propietario del terreno Absalón Mendoza, no obstante, haber otorgado la misma, constituye una situación de fuerza mayor, ajena al contratista y a la Entidad, que amerita la ampliación de plazo, por cuanto afecta la ruta crítica del cronograma de obra vigente, así como el calendario de avance de obra; (ii) la solicitud de ampliación de plazo se efectuó dentro del plazo de ejecución contractual vigente; (iii) se cumplió con los requisitos y formalidades contemplados en los artículos 169° y 170° del Reglamento; en ese sentido, recomendó otorgar la ampliación de plazo por 18 días calendario;

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 012-2019-SEP/Adm-106/CX.CVC, señaló que el contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 06 por el período comprendido entre el 02.08.2019 al 19.08.2019, atendiendo a las anotaciones del cuaderno de obra efectuadas por el Residente en los asientos 349 (inicio) y 369 (fin), que evidencian las causales de fuerza mayor que sustenta la presente resolución.

Que, concluye su informe señalando: (i) que resulta procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 18 días calendario, trasladándose la fecha de término de obra al 07.09.2019; (ii) recomienda la emisión y notificación al contratista de la resolución que apruebe la ampliación de plazo; y, (iii) conforme lo establece el artículo 171° del Reglamento, el pago de los gastos generales variables se determina en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario;

Que, mediante Informe N° 063-2019-GL el Gerente Legal, teniendo en cuenta los informes de la Supervisión y del Administrador de Contrato, recomendó: (i) que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 06 por un total de 18 días calendario, con reconocimiento de gastos generales conforme a lo establecido en el artículo 171° del Reglamento; (ii) que el Administrador de Contrato deberá cautelar la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan; y, (iii) que el Administrador de Contrato cumpla con notificar, dentro del plazo que señala el Reglamento, la Resolución de Gerencia General que apruebe la ampliación de plazo a favor del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES;

Que, la Entidad resolverá observando el trámite previsto en el artículo 170° del Reglamento, que establece que el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Supervisión, teniendo la Entidad el plazo de diez (10) días hábiles para resolver y notificar su decisión al Contratista, los que se contarán desde el día siguiente de la recepción del informe de la Supervisión, lo que sucedió el 20.08.2019, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 05.09.2019;





Que, la Opinión 066-2018/DTN-OSCE señala que "para aprobar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el artículo 169° del Reglamento, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 170° del mismo cuerpo normativo, siendo que, para esto último, deberá verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido."

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que "La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa". En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, estando a la solicitud formulada por el Contratista, y los informes emitidos por el Gerente Legal, Administrador de Contrato y la Supervisión de Obra, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 solicitado por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES;

Con los vistos del Gerente de Operaciones (e), Gerente Legal, y Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar por causas de fuerza mayor, sobreviniente, la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por el contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por un total de dieciocho (18) días calendario en la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Áreas Degradadas originadas por los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) de la Ex Unidad Minera La Pastora".

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que se notifique con la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES.

Regístrese y Comuníquese


Antonio Montenegro Criado
Gerente General

